Bogotá D.C, agosto 5 de 2022

Señor(a)
Representante legal
Entidad sin Ánimo de Lucro del sector Artístico y Cultural
Ciudad

Respetado (a) Señor (a):

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico; en este contexto ha definido la pertinencia de celebrar un Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 092 del 23 de enero de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Así las cosas, es oportuno y conveniente impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” y la planeación estratégica del Instituto, en los términos del referido artículo 355 constitucional, mediante la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Plan distrital que tiene por objeto “Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”

Mediante la resolución 544 del 30 de junio de 2020 “Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”, se señalaron como objetivos estratégicos planteados por la Entidad para lograr sus metas a largo plazo, entre otros los siguientes: “4.1.Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente,. 4.2. Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y

Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales.4.3 Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales. 4.4 Contribuir al fortalecimiento del tejido social a través de las artes desde la construcción de la memoria y la reparación simbólica colectiva, para hacer de Bogotá centro de cultura ciudadana, paz y reconciliación" (...) "4.6.Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía.(…) "4.8 Posicionar las artes a través de estrategias de comunicación tradicionales, alternativas, incluyentes y comunitarias; la creación de plataformas que permitan la convergencia digital y la consolidación de territorios digitales para el fortalecimiento de la oferta institucional y de los agentes del sector"….

Los Consejos Distritales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio han venido aportando en la construcción de la política pública sectorial y han identificado necesidades específicas en dos sentidos: Por un lado en lo relacionado a la garantía del ejercicio de sus prácticas culturales, artísticas, patrimoniales, recreativas y deportivas, y en segundo lugar en lo referido a la garantía del acceso a la oferta en los mismos campos y en este entendido se evidencia la necesidad de garantizar en diversos espacios el fomento de los derechos culturales, donde a partir del encuentro entre poblaciones y ciudadanía intergeneracional, con enfoque diferencial e incluyente se ofrezca una garantía de acceso a la oferta cultural de la ciudad, acompañada de una estrategia de fidelización o captación de audiencias.

El Instituto Distrital de las Artes en articulación con el Plan de Desarrollo, formuló entre otros el proyecto de inversión 7909: "Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá" cuyo objetivo es Fomentar procesos de formación, creación, apropiación, circulación e investigación del arte y la cultura, con y para la cuidadanía en espacios territoriales de participación y concertación, promoviendo los derechos culturales, que además tiene como propósito en el marco del actual plan de desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", dinamizar las apuestas en el arte y la cultura desde, con y para la ciudadanía, a través de la creación y la circulación de contenidos artísticos -actos pedagógicos de construcción colectiva- y la promoción de la asociatividad como modelo de gestión transversal en los territorios. En este sentido, la iniciativa apunta a la concertación de agendas de creación y circulación de contenidos artísticos y culturales que dialoguen con las memorias, conocimientos y expectativas locales, en correlación con dinámicas y manifestaciones artístico culturales del contexto universal. Para ello, se hace necesario una gestión territorial y comunitaria de articulación y concertación de estrategias en torno a perspectivas interculturales que potencien la territorialización de las acciones de la entidad. Así mismo la gestión del conocimiento decanta en la investigación y la memoria de los alcances del proyecto y su impacto en la comunidad, todas estas nuevas apuestas hacen parte del proyecto de inversión "Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios en los territorios de Bogotá" para la vigencia 2020-2024 del programa "Culturas en Común".

El programa Culturas en común de la Subdirección de Formación Artística, tiene como enfoques, tres (3) componentes que estructuran su campo de acción, el primer componente, *Gestión Comunitaria y Territorial*, Propende por el reconocimiento y la comprensión de las expectativas, necesidades y prioridades de las comunidades en los diferentes territorios, mediante el trabajo de campo y procesos participativos para la concertación de acciones a corto, mediano y largo plazo enfocadas en el

reconocimiento y ejercicio de los derechos culturales por parte de la ciudadanía; vinculando de modo armónico y comprometido a los agentes territoriales, las instituciones y el Idartes, el segundo componente, *Creación y Circulación de Contenidos Artísticos*, plantea la diversificación y enriquecimiento de la oferta de creación, cocreación y circulación de contenidos artísticos y culturales con y para la comunidad, mediante espacios compartidos de apreciación, contextualización y aproximación a los lenguajes artísticos y el tercer componente, *Gestión del Conocimiento*, plantea el desarrollo de herramientas que permitan salvaguardar la información, construir memoria de las experiencias, documentar y gestionar el conocimiento del programa, como aspectos indispensables para la consolidación de la estrategia territorial del Idartes.

Estos componentes a su vez están desarrollados por líneas de acción multicultural que pretenden generar pensamientos reflexivos y transformaciones en los ciudadanos como seres de conocimiento y receptores activos que agencian sus derechos culturales.

El IDARTES a través de la Subdirección de Formación Artística, en cumplimiento a sus obligaciones requiere celebrar un convenio con el propósito de garantizar la oferta artístico-cultural requerida para la apropiación de los derechos culturales de los ciudadanos, mediante la realización de actividades acorde con las especificaciones definidas, en el marco del proyecto de inversión 7909 "Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá".

En este sentido el 27 de julio se lanzó invitación a través del SECOPII, a presentar propuesta con aporte del 30% en el marco del decreto 092 de 2017 (IDARTES- RE-CO-017 -2022), a dicho proceso no se presentó ningún oferente por lo que se declaró desierto mediante resolución 909 del 4 de agosto de 2022.

Con base en lo anterior, el Idartes invita a la entidad sin ánimo de lucro por usted representada, para manifestar interés en la presentación de un proyecto orientado a la suscripción de un convenio de asociación, sujeto a lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

El objeto y términos de la invitación corresponden a lo siguiente:

1.-. OBJETO DEL CONVENIO A SUSCRIBIRSE: "**Celebrar un convenio de asociación entre el Instituto Distrital de las Artes — Idartes y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del instituto, particularmente para la realización del proyecto "El arte y la cultura más cerca de todos", el cual busca garantizar los derechos culturales de los ciudadanos, desde las dimensiones de formación, creación, circulación y apropiación de contenidos artístico-culturales; acorde con el proyecto de inversión 7909 "Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá"**

2.-. FORMA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Se anexa formato de presentación de proyecto en el cual la entidad deberá presentar la propuesta.

Las propuestas se recibirán desde el día 5 de agosto de 2022 al día 11 de agosto de 2022 hasta las 4:00 p.m., a través de la plataforma SECOP II.

3.-. CRONOGRAMA DE RECEPCIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO:

ACTIVIDAD	FECHA
Invitación a presentar proyectos	Del día 5 de agosto de 2022 al día 11 de agosto de 2022 hasta las 4:00 p.m
Recepción de propuestas	Del día 5 de agosto de 2022 al día 11 de agosto de 2022 hasta las 4:00 p.m
Verificación de propuestas, documentos, en Plataforma Transaccional SECOP II	El día 12 de Agosto de 2022 7pm
Entrega de documentos en subsanación	El hasta 17 de Agosto 7pm
Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL y de que estos individuos no son personas políticamente expuestas; aplicación de metodología para documentar la reputación de la ESAL. (máximo dos días)	El día 12 de Agosto 7pm
Concepto e informe sobre justificación de procedencia de la contratación emitido por el área convocante(máximo dos días, después de la recepción de documentos faltantes)	El día 18 de Agosto
Informe final Comité Evaluador y recomendación al ordenador del gasto	El día 19 de Agosto
Fecha de celebración del contrato.	El día 22 de Agosto

4.-. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR EL PROYECTO, PARA ANÁLISIS DE IDONEIDAD y EXPERIENCIA.

1. Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica del DAFP.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces.
3. Autorización del órgano competente para el representante legal del Asociado para suscribir convenios por el monto objeto de la propuesta.
4. Copia legible de los estatutos de la entidad registrados ante la Cámara de Comercio respectiva.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
6. Balance General con corte a 31 de diciembre de 2021

7. Estado de pérdidas y ganancias con corte a 31 de diciembre de 2021
8. Notas a los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2021
9. Declaración de Renta de los últimos tres años, con sello de presentación legible.
10. Certificación de personas jurídicas expedida por la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, como entidad encargada de la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro o expedida por la entidad competente según corresponda.
11. Certificaciones de al menos tres (3) años de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al programa o actividad prevista en el Plan *d*e Desarrollo, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos financiados con recursos públicos. (Contratos celebrados y liquidados o certificaciones de cumplimiento, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución, entidad contratante con indicación de dirección y teléfono.
12. Certificaciones de al menos dos (2) años de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos apoyados por empresas privadas o con recursos de donantes. (Contratos celebrados y liquidados o certificaciones de cumplimiento, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución, entidad contratante con indicación de dirección y teléfono.
13. Fotocopia del RUT
14. Fotocopia del RIT
15. Certificación de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y Parafiscales
16. Certificación Revisor Fiscal sobre costos de las actividades del proyecto, acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.
17. Certificación de Antecedentes Contraloría
18. Certificación de Antecedentes Personería
19. Certificación de Antecedentes Procuraduría
20. Certificación de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y de no existencia de medidas correctivas registradas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC-

NOTA: De conformidad con lo señalado en el decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro debe estar registrada en el SECOP II, y este será el medio para acreditar indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

5.-. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector cultura, tendientes al cumplimiento del Convenio que se propone realizar.

2. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo.

3. Las contrataciones que realice **EL ASOCIADO**, sin perjuicio de lo definido en el COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO del Convenio, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia

4. Evitar y propender porque en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente

6.-. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Desarrollar la propuesta presentada al IDARTES acorde con el presupuesto definido para el mismo.
2. Ofrecer bienes y servicios mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité Técnico de Seguimiento del Convenio.
3. Asistir a las reuniones, actividades y eventos programados por el Comité Técnico de Seguimiento del convenio.
4. Presentar los informes en el tiempo y en los formatos requeridos por el supervisor del convenio.
5. Revisar, a través del Comité Técnico de Seguimiento que se conforme para el desarrollo del convenio, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo.
6. Definir los términos, alcances y obligaciones y publicar los contratos firmados con artistas y proveedores.
7. Aperturar o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura y los que corresponden a su aporte en efectivo para suplir los descuentos que por carga impositiva se le efectúen con cada pago.
8. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el **IDARTES** para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
9. Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio el equipo administrativo, misional y técnico para cumplir con el objeto del mismo.
10. Precisar, a través del comité que se conforme para el desarrollo del convenio, las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto.
11. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el **IDARTES** para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud y pensiones), presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la ley 828 de 2004 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen.
13. Mantener libre e indemne al **IDARTES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
14. Vincular al personal requerido con el cumplimiento de la normativa vigente, bajo su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, siendo claro que no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el **IDARTES**.
15. Responder por la ejecución del Convenio y abstenerse de ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del **IDARTES.**
16. Las demás que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza.

6.1. Sobre transferencias y formas de pago a terceros: Todos los pagos que efectúe la ESAL con los recursos públicos,

deberán hacerse por transferencia electrónica o pago con cheque a nombre del beneficiario del recurso; adicional a esto y solo por una vez el recurso que utiliza de sus propios fondos la ESAL para aperturar la cuenta podrá ser debitado y transferido a otra de sus cuentas una vez se reciba el primer desembolso de los pagos que efectúe el IDARTES.

7.-. COMPROMISOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

- Aportar los recursos económicos que serán ejecutados conforme a la forma de desembolso estipulada en el convenio.
- Aprobar los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
- Realizar los desembolsos estipulados en el convenio, contra entrega de los avances y el informe para pago aprobado por el supervisor del convenio.
- Realizar actividades de seguimiento, supervisión y/o interventoría al convenio, bien sea con personal propio y/o a través de terceros según corresponda.
- Apoyar la divulgación de actividades asociadas al proyecto con base en la información entregada por **EL ASOCIADO** o la coordinación realizada con la Subdirección de Formación Artística.
- Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
- Liquidar el convenio.

8.-. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROYECTO

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES previo el análisis correspondiente (análisis de sector y estudio de mercado), ha establecido el presupuesto del eventual Convenio de Asociación, en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000).**

Los aportes de la entidad asociada deberán especificarse tanto cuantitativamente como en acciones concretas, denominándose **APORTES DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS RECURSOS**.

9.-. VALOR DEL CONVENIO:

Corresponde al valor de la propuesta seleccionada.

9.1 Recursos gestionados: Los recursos gestionados por comercialización y vinculación que posibiliten la vinculación de aliados y/o donantes, son adicionales a los montos anteriormente enunciados y en el caso de obtenerse estarán destinados exclusivamente al pago de actividades propias del convenio y deberá reportarse su ingreso definiendo la trazabilidad que corresponda, acorde con la línea que en esta materia ha definido el Idartes.

9.2 Pagos y desembolsos: Los pagos y desembolsos del recurso público, se definirán una vez efectuado el análisis de las propuestas que se reciban, y serán los que se definan en los estudios previos que soporten la contratación y en todo caso no serán gravados con carga impositiva en la medida que no existe ánimo de lucro por la respectiva entidad pública o privada.

10.-. PLAZO DEL CONVENIO:

Se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio (Registro Presupuestal y Aprobación de Pólizas por parte del IDARTES) hasta el 31 de diciembre de 2022.

11.-. RECONOCIDA IDONEIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del decreto 092 de 2017 de manera particular lo señalado en los literales A) al F) del Numeral IV de la citada[1], el Instituto de acuerdo con la información presentada por la ESAL, dejará constancia de que la misma cuenta con buena reputación en el Sistema de Compra Pública y sus grupos de interés. Se revisará la trayectoria y desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que se ejecutan, revisando los documentos de evaluación publicados en el SECOP; así como verificará que los administradores de la citada no estén en la categoría de personas políticamente expuestas y se atenderá la obligación de verificación de antecedentes de los administradores y otro personal clave de la entidad.

12.-. PROCESO DE SELECCIÓN: Acorde con la normativa que rige la materia, el Instituto verificará los contenidos de las propuestas y en este orden ha definido los criterios para comparación y ponderación de las ofertas, que se han definido en un 100% discriminados así:

12.1 FACTORES DE PONDERACIÓN:

12.1.1 FACTOR CALIDAD: De conformidad con la necesidad de evaluar el factor de calidad y la respectiva viabilidad técnica, serán evaluados los proyectos y se otorgan hasta el 60% proporcionalmente, conforme al peso de cada factor, de la siguiente manera:

[1] A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.
B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.
C. Experiencia.
D. Estructura organizacional.
E. Indicadores de la eficiencia de la organización.
F. Reputación.

FACTOR	CRITERIO	%	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
FACTOR CALIDAD 60%	OBJETO SOCIAL ACORDE CON EL OBJETIVO DEL PROYECTO	20%	"Se evaluará que las actividades descritas en el objeto social de la organización, correspondan a actividades tales como: fomento, circulación, creación, producción y difusión de las artes y las prácticas culturales. Así mismo, se considerará la experiencia, debidamente soportada, en procesos culturales, territoriales y/o comunitarios."	Si corresponde 20% No corresponde 0%
	EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD	25%	El proponente debe certificar trayectoria ***adicional a la relacionada en núméral 4.-. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR EL PROYECTO, PARA ANÁLISIS DE IDONEIDAD y EXPERIENCIA. (diferentes)*** en el desarrollo y ejecución de proyectos artísticos y culturales en el sector público, relacionados con las dimensiones de formación, investigación, circulación, creación, apropiación y/o fomento, en donde se refleje la promoción de los agentes y actores del sector cultural, así como el desarollo de los campos disciplinares del arte	3 o más proyectos 25% 2 proyectos 15% 1 proyecto 5% Ningún proyecto 0%
	EQUIPO DE TRABAJO BASE	20%	"Un (1) Coordinador del proyecto. Perfil requerido: Profesional en áreas del conocimiento afines a las bellas artes, ciencias humanas, derecho, ciencias económicas y administrativas con experiencia mínima de cinco (5) años en temas relacionados. Un (1) Líder del Administrativo. Perfil requerido: Profesional en áreas del conocimiento afines a las bellas artes, ciencias humanas, derecho, ciencias económicas y administrativas, y experiencia mínima de cinco (5) años en temas relacionados. Un (1) Apoyo Administrativo. Perfil requerido: técnico o tecnólogo en áreas de bellas artes, ciencias económicas y Administrativas y experiencia mínima de tres (3) años en temas relacionados. Nota: Se deben aportar los certificados que den cuenta de la experiencia requerida."	"Cumple con experiencia 10% No cumple experiencia 0%"
	PROPUESTA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ADICIONALES CON LOS RECURSOS APORTADOS POR EL PROPONENTE	35%	"Se revisará en la descripción del proyecto (Formato presentación de proyecto), los siguientes factores: 1) Pertinencia y calidad de las actividades y servicios adicionales propuestos con los recursos aportados por el proponente; 2) Beneficio generado para el programa." Nota: las actividades o ítems adicionales, sólo podrán contemplarse en los mismos rubros o actividades del anexo técnico.	Muy coherente (35%) Poco coherente (17,5%) No es coherente 0%
	TOTAL FACTOR CALIDAD 60%			

12.1.2 FACTOR PRECIO:

VALOR DEL PROYECTO:

De conformidad con la necesidad de evaluar el factor administrativo y financiero, y la respectiva viabilidad técnica, serán evaluados los proyectos y se otorgan hasta el 40% proporcionalmente, conforme al peso de cada factor, de la siguiente manera:

FACTOR	CRITERIO		DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
FACTOR PRECIO 40%	PRECIO	30%	"El puntaje se otorgará a la propuesta por menor valor total en su presupuesto. Se entiende por valor total la suma de los aportes de la entidad estatal y el proponente."	"Fórmula para la obtención del puntaje (M.V.O. X 100) / V.O.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado V.O.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada"
	APORTES DEL ASOCIADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	40%	"Se evaluará el valor aportado por la ESAL sobre el valor aportado por la entidad estatal; este aporte se podrá realizar en especie y/o en dinero. La cuantificación de dicho aporte debe ser como mínimo el Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor aportado por la entidad estatal."	Del 9% en adelante se otorga 40% Del 7% al 8,99% se otorga 25% Del 5% al 6,99% se otorga 20%
	RAZÓN CORRIENTE	30%	Se evaluará el indicador de razón corriente para el año 2021 y el puntaje se asignará por regla de tres simple, de acuerdo con el mejor indicador identificado.	Razón Corriente = activo corriente/ pasivo corriente
	TOTAL FACTOR PRECIO 40%			

14.-.REPUTACIÓN

El Idartes de acuerdo con la información presentada por la ESAL, dejará constancia de que la misma cuenta con buena reputación en el Sistema de Compra Pública y sus grupos de interés. Se revisará la trayectoria y desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que se ejecutan, revisando los documentos de evaluación publicados en el SECOP; así como verificará que los administradores de la citada no estén en la categoría de personas políticamente expuestas y se atenderá la obligación de verificación de antecedentes de los administradores y otro personal clave de la entidad.

15.-. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

De conformidad con el decreto 092 de 2017, el Idartes teniendo en cuenta que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, ha dispuesto adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, como quiera que en la etapa de planeación se ha identificado que el programa o actividad de interés público que se requiere, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

16.-. NORMATIVIDAD APLICABLE

Esta contratación está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública; así mismo la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad y esta publicar en el SECOP la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en el Plan de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información que indica el decreto 092 de 2017.

Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia la presente invitación.

La contratación a la que hace referencia la presente invitación está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el decreto 092 de 2017.

16.1.-.GARANTÍAS

Así mismo de definirán garantías que los oferentes o asociados deben otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y que para el caso se definen en contrato de seguro contenido en póliza con el cual se garantiza la cobertura de los riesgos.

Siempre se exigirán como mínimo las siguientes: CUMPLIMIENTO con cubrimiento del 30% del valor del Convenio, por el plazo del Convenio y seis meses más. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, con cubrimiento del 20% del valor del Convenio, por el término de tres años a partir del vencimiento del plazo pactado. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, dependiendo del monto del Convenio, en ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a DOSCIENTOS salarios mínimos mensuales vigentes (200) y en estricta aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, en consonancia con lo señalado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, en la guía de contratación con ESAL en cuanto que lo reglamentado expresamente por el decreto citado, permite a las entidades usar las reglas que aplican en otros procesos de contratación para salvar los vacíos a los que haya lugar.

17.-. NO OBLIGATORIEDAD DE CELEBRACIÓN DE CONVENIO POR PARTE DEL IDARTES:

Con la recepción del proyecto no se genera para el IDARTES ninguna obligación de suscripción del Convenio y/o contrato, por lo tanto, no tiene carácter vinculante u obligacional con el IDARTES.

Se adjunta con la presente, el anexo técnico correspondiente, donde se precisan los aspectos sobre los cuales debe soportarse la propuesta

18.-.. RECHAZO DE PROPUESTAS. Sólo serán causales de rechazo las previstas en la presente invitación, y las expresamente señaladas en la ley. El IDARTES rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

18.-.1. CAUSALES GENERALES

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando el IDARTES detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

4. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente invitación o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. Cuando el IDARTES comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES.
7. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
8. Cuando en el certificado de existencia y representación o documento que haga sus veces, se verifique que el objeto del proponente no se ajusta a lo exigido en la presente invitación.
9. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente no se encuentra afiliado y al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o en las disposiciones que rigen lamateria.
10. Cuando se demuestre que, a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los documentos presentados con la propuesta, el representante legal del proponente o apoderado carece de facultades expresas para presentar la propuesta y en consecuencia no tiene la capacidad jurídica para obligarse a nombre de la representada.
11. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada

18.-.2 CAUSALES ESPECÍFICAS

1. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el anexo técnico y/o en la información requerida enesta materia por la plataforma transaccional SECOPII.
2. Cuando se presenten propuestas parciales.
3. Cuando el proponente no diligencie en su totalidad el espacio destinado en la plataforma de SECOP II para diligenciar su oferta económica, o cuando el mismo no sea diligenciado en forma completa y/o el valor de su propuesta económica supere el valor unitario de los ítems establecidos en el documento de análisis de sector efectuado por la entidad.
4. Cuando el oferente incluya en su oferta económica el IVA o impuesto al consumo o cualquier otro impuesto cuando estos no apliquen a los bienes o servicios ofrecidos.
5. Cuando los valores de la oferta se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.
6. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, durante el término para subsanar la documentación requerida.
7. Cuando de los documentos aportados por el oferente, se obtenga información y/o se pueda constatar la presencia de inconsistencias o irregularidades que hayan inducido a la entidad en error, o a presumir que son contrarios a la realidad o que no fueron expedidos por sus suscriptores o emisores, o faltan a la verdad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Atentamente,

LEYLA CASTILLO BALLÉN
Subdirectora de Formación Artística

Revisó por la Subdirección de Formación Artística.	Diego Vargas Barrera Contratista subdirección de Formación Artística	
Revisó por el proyecto 7909	Julián Albarracín Ayala– Contratista subdirección de Formación Artística	
Proyectó por el proyecto 7909	Fernán Augusto Galeano Gallego- Contratista subdirección de Formación Artística.	

Radicado: **20225000353173**
Fecha 05-08-2022 10:56

Documento 20225000353173 firmado electrónicamente por:

LEYLA CASTILLO BALLÉN, Subdirectora de Formación Artística, Subdirección de Formación Artística, Fecha de Firma: 05-08-2022 11:17:53

DIEGO LEONCIO VARGAS BARRERA, Contratista, Subdirección de Formación Artística, Fecha de Firma: 05-08-2022 11:09:46

FERNAN AUGUSTO GALEANO GALLEGO, Contratista, Subdirección de Formación Artística, Fecha de Firma: 05-08-2022 10:57:39

JULIAN ALBARRACÍN AYALA, Contratista, Subdirección de Formación Artística, Fecha de Firma: 05-08-2022 11:13:34

711f14d8870714a98c8928673ebfdb22668b4a5ecdee72746d3b8e00e3768908